

Ref: prc/...

Circular 1-2024 sobre la modificación de los artículos 41 del Acuerdo para el personal del Servicio Riojano de Salud, por la aplicación del Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de junio, BOE núm. 154, de 29 de junio de 2023, que en su art. 128, modifica determinados aspectos en materia de permisos regulados en el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de junio, BOE núm. 154, de 29 de junio de 2023, en su art. 128, modificó determinados aspectos en materia de permisos regulados en el Estatuto Básico del Empleado Público (texto refundido de la Ley aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre) en sus artículos 48.a) y 49.g), dando una nueva redacción a los preceptos que regulaban los permisos retribuidos por fallecimiento, accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de los empleados públicos, siendo subsidiariamente de aplicación en el ámbito del personal de Servicio Riojano de Salud.

A este respecto, el criterio interpretativo que se adopta en cuanto a los requisitos y condiciones exigibles para el disfrute de los permisos en cuestión, es el de la necesaria vigencia de la nueva legislación estatal en la materia, la cual se considera que se impone en su conjunto y deviene inaplicable la actual regulación del artículo 41 del Acuerdo para el Personal del SERIS 2006-2008.

Todo ello justifica el dictado de la presente circular por parte de la Dirección de Gestión y Servicios Comunes, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 153/2023, de 14 de noviembre por el que se establece la estructura orgánica y funciones de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, y en ejercicio de las competencias que le atribuye el punto Cuarto, puntos 2 y 18, de la Resolución de 28 de noviembre, de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, de delegación de competencias en diversos órganos y asignación de funciones.

CIRCULAR**Primero. Ámbito subjetivo.**

La presente circular será de aplicación al personal comprendido en el art. 1. Ámbito funcional, territorial y personal del Acuerdo para el Personal del Servicio Riojano de Salud 2006-2008.

Segundo. Permisos retribuidos por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización, e intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de familiares de las personas empleadas del SERIS.

1. De acuerdo con el artículo 48.a) del Estatuto Básico del Empleado Público, los supuestos de hecho y condiciones para el disfrute de los permisos son los siguientes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento
00860-2024/011254	Otros	Solicitudes y remisiones generales			2024/0108804
Cargo	Firmante / Observaciones				Fecha/hora
1	Director de Gestión y Servicios Comunes	Pablo Jesus Ruiz Colas			05/02/2024 10:41:50
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: RJRLVHTKLINBSRM	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		05/02/2024 10:43:52

TIPO DE PERMISO	PARENTESCO	Nº de días hábiles
<ul style="list-style-type: none"> - Accidente o enfermedad grave - Hospitalización - Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario 	cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con el empleado en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella:	5
	familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad:	4
<ul style="list-style-type: none"> - Fallecimiento 	del cónyuge, pareja de hecho o familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad en la misma localidad:	3
	del cónyuge, pareja de hecho o familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad en distinta localidad:	5
	de familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad en la misma localidad:	2
	de familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad en distinta localidad:	4

NOTAS:

- En los supuestos de enfermedad grave, hospitalización en institución sanitaria u hospitalización domiciliaria e intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, los días de permiso podrán utilizarse seguidos o alternados, a petición del personal. En el caso de que la hospitalización fuese inferior a los días a que por enfermedad grave se tiene permiso y no mediase certificado de gravedad o informe de necesidad de cuidados, este permiso se reducirá a los días que efectivamente el familiar afectado haya estado hospitalizado. El mismo trato se aplicará en los casos de cirugía mayor ambulatoria.
- Para la ampliación del permiso por interpretación de “distinta localidad”, se entenderá si el suceso se produjera en una tercera localidad, que sea diferente de la de trabajo y de la residencia habituales del personal estatutario o laboral y siempre y cuando la ampliación del permiso no suponga un abuso de derecho o un fraude de ley.
- Cada uno de los supuestos contemplados da lugar a un permiso individualizado, único y de una concreta duración. Cuando se esté disfrutando un permiso por una determinada causa y se produzca de manera sucesiva otro supuesto que dé lugar a un nuevo permiso, debe entenderse que se suspende el primero, al haber decaído el motivo del que trae causa y, consecuentemente, se inicia un nuevo permiso (por ejemplo, una enfermedad grave o una hospitalización, seguida de un fallecimiento).
- En términos generales, los días de disfrute han de ser los inmediatamente posteriores a producirse el hecho causante, salvo que el titular del permiso solicite como día incluido el mismo día de producirse el hecho causante.
- Familiares primer grado de parentesco:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2024/011254	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2024/0108804		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Director de Gestión y Servicios Comunes	Pablo Jesus Ruiz Colas		05/02/2024 10:41:50		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	RJRLVHTKLNBSRM	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		05/02/2024 10:43:52

- 1^{ER} GRADO CONSANGUINIDAD: mis padres y mis hijos/as.
- 1^{ER} GRADO AFINIDAD: mi cónyuge, los padres de mi cónyuge y los cónyuges de mis hijos/as.
- Familiares segundo grado de parentesco:
 - 2^o GRADO CONSANGUINIDAD: mis hermanos/as, mis abuelos y mis nietos.
 - 2^o GRADO AFINIDAD: los cónyuges de mis hermanos/as, los abuelos de los cónyuges, los cónyuges de mis nietos y los cuñados (hermanos del cónyuge).

2. Nuevo PERMISO PARENTAL (no retribuido) regulado en el artículo 49.g) del EBEP.

Para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a 1 año, hasta el momento en que el menor cumpla 8 años: tendrá una duración no superior a 8 semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y conforme a los términos que reglamentariamente se establezcan.

Este permiso, constituye un derecho individual de las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras, hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio.

Cuando las necesidades del servicio lo permitan, corresponderá a la persona progenitora, adoptante o acogedora especificar la fecha de inicia y fin del disfrute o, en su caso, de los períodos de disfrute, debiendo comunicarlo a la Administración con una antelación de 15 días y realizándose por semanas completas.

Cuando concurren en ambas personas progenitoras, adoptante, o acogedoras, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso en los que el disfrute del permiso parental en el período solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento de la unidad de la administración en la que ambas presten servicios, ésta podrá aplazar la concesión del permiso por un periodo razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute más flexible.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/011254	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2024/0108804	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director de Gestión y Servicios Comunes	Pablo Jesus Ruiz Colas		05/02/2024 10:41:50	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: RJRLVHTKLINBSRM	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	05/02/2024 10:43:52	